



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 124

Circular núm. 36

Habiendo sido hallado á las orillas del rio Ebro, jurisdiccion de Osera, y sitio llamado la Arbolericá el cadáver de un hombre, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á todos los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, averiguarán si de los suyos respectivos ha desaparecido ó falta alguna persona de las mismas señas; y caso de ser así, lo manifestarán al Sr. Juez de primera instancia de Pina, que entiende en la causa. Zaragoza 14 de Febrero de 1855.—Manuel de Pessino.

Señas del cadáver. Su estatura 5 pies poco mas ó menos, sus ropas y efectos los siguientes: medias botas de becerro con tacones bastante altos con un bujero una de ellas, camisa de hilo con pechera de pliegues y botones de nacar en esta y en el cuello, una corbata al parecer de seda, chaleco de casemir agritado al parecer con forro de lustrina con siete botones blancos de nacar, en el bolsillo derecho se le encontraron veinte cuartos en cuaderñas y dos cuartos sueltos, en el bolsillo izquierdo llevaba un reloj saboneta de plata, al parecer sobre dorada, con resorte y sin saetas, pendiente esta y una llave de reloj de una cinta negra de seda, pantalon al parecer de paño gris cenizoso, con cuatro armillas de hierro en la pretina y dos bolsillos blancos de algodón, habiéndose observado que le faltaban los dientes de ambos lados.

Núm. 125.

Circular núm. 37.

Habiendo sido hallado á las orillas del rio Ebro, jurisdiccion de esta ciudad el dia 11 del actual el cadáver de un hombre, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á todos los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, averiguarán si de los suyos respectivos ha desaparecido ó falta alguna persona de las mismas señas; y caso de ser así, lo manifestarán al Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito del Pilar de esta Capital, que entiende en la causa. Zaragoza 14 de Febrero de 1855.—Manuel de Pessino.

Señas del cadáver. Un hombre al parecer de 45 años de edad, su estatura 5 pies, grueso de cuerpo, pelo negro, y un poco calvo por delante, barba poblada; vestido con chaqueta de bayeta blanca con coderas, calcillas de algodón azul de estrivera, con labores, chaleco de pana verde con siete botones de bronce, calzones de pana verde, una banda morada larga y debajo dos mas de igual color y todas tres de estambre, camisa de cáñamo blanco, peales negros de paño y albarcas de cuero con atadores de lo mismo; habiendo advertido ademas que dicho cadáver llevaba un apósito en el prepucio á causa sin duda de la exulceracion que había en el mismo.

Núm. 126.

Circular núm. 38.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia de esta provincia, procederán á la captura de Blas Falo, natural de la Puebla de Híjar, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de conseguirse lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Híjar que lo reclama. Zaragoza 17 de Febrero de 1855.—Manuel de Pessino.

Señas de Blas Falo. Edad 21 años, estado soltero, de oficio jornalero, estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo castaño obscuro, barba lampiña, tuerto del ojo derecho sin lesion alguna y solo por catarata; viste calzón corto de mahon azul, chaqueta de paño pardo, faja de sarja morada, calcillas azules de estambre, y albarcas, manta de fondo blanco con barras negras y azules, pañuelo en la cabeza de color de rosa y gorro encarnado.

Núm. 127.

Circular núm. 39

En causa formada por el ejerciente jurisdiccion de la villa de Almudebar el dia 13 del finado Enero resulta haber descubierto dicho dia en un campo de la propiedad de Jacinto Abad de la misma vecindad, situado á la orilla derecha del camino que dirige á Zaragoza desde la citada villa á distancia de media hora, enterrado un cadáver de hombre, que segun declaracion de los facultativos, y las heridas que le reconocieron en la cabeza, fué muerto violentamente hacia por lo menos veinte dias, cuyas señas son las siguientes: su estatura de 5 pies y de 4 á 5 pulgadas, pelo castaño obscuro, pantalon con delantal ancho, forrado éste por su orilla ó canto con una lista de mahon azul con rayas blancas, la trencha forrada con lienzo blanco, cinto de seda encarnada de 16 palmos de largo y 1 de ancho, bastante viejo, camisa blanca de lino de buen uso con un boton de hilo pequeño en el cuello, y otro de lo mismo en cada puño, estos abotonados, y aquel sin abotonar, con un alfiler pequeño clavado en el canto de un lado del pecho de dicha camisa, sobre esta llevaba colocado un elástico tambien de buen uso, de algodón blanco de punto, sobre este un chaleco de pana morado con forro blanco y botones de metal dorados, medias negras de estambre, y por ligas ó ataduras de estas unas tiras estrechas de cordovan negro, alpargatas á medio usar, con unas dos varas cada una de trezadera negra para atarlas, y segun el bello que del pecho se descubria, su edad debia ser aproximadamente segun manifestacion de los facultativos de 45 á 50 años.

Por tanto encargo muy particularmente á todos los Alcaldes constitucionales de los de esta provincia manifiesten á este Gobierno, si de los suyos respectivos ha desaparecido alguna persona de la edad y señas que arriba se espresan, para en su vista ponerlo en conocimiento del Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de Huesca que instruye en dicha causa. Zaragoza 14 de Febrero de 1855.—Manuel de Pessino.

Número 128.

Don Manuel de Pessino, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber: que por Doña Maria Cruz López vecina de Alpartir, se presentó una solicitud en 19 de Abril de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Paniza, punto de la hoya del cabezo quemado que ha de denominarse Candelaria, y linda al levante con campo de la viuda de Domingo Deza, al sur con otro de la misma vinda, al norte con campo de José Lanaspá, y al poniente con campo de Francisco Pellegero.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entreguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hagase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno

de provincia en el término de sesenta días que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 12 de Febrero de 1855.—Manuel de Pessino.

Núm. 129

Otro. Hago saber: que por D. Ignacio Pascual y Vela vecino de Sigüenza, se presentó una solicitud en 13 de Marzo de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero sita en término de Codos, solana de Val de Indirazo que ha de denominarse La Ignorancia, y linda al saliente y poniente senda que va a la Peña del agua, sur y norte con villa de Andrés Lorente.

Y en vista del informe evacuado por el ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entéguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 13 de Febrero de 1855.—Manuel de Pessino.

Núm. 130

Otro. Hago saber: que por D. Ignacio Pascual y Vela vecino de Sigüenza, se presentó una solicitud en 13 de Marzo de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero sita en término de Codos, collado de Val de Montero que ha de denominarse Castellana, y linda al saliente con senda que va a la Peña del agua y heredades de Baltasar Aldren, sur, poniente y norte monte carbonil.

Y en vista del informe evacuado por el ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entéguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 13 de Febrero de 1855.—Manuel de Pessino.

Núm. 131

Otro. Hago saber: que por D. Faustino Angel Martínez vecino de Sigüenza, se presentó una solicitud en 13 de Marzo de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero sita en término de Codos, solana de la Peña del agua, que ha de denominarse Sin Igual, y linda al saliente con heredad de Lucas Crespo retro, sur Roque Crespo, poniente dicha solana y norte Peña roya.

Y en vista del informe evacuado por el ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entéguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 14 de Febrero de 1855.—Manuel de Pessino.

Núm. 132

Otro. Hago saber: que por D. Mariano Amoedo vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 19 de Abril de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Paniza, punto del cabezo quemado que ha de denominarse Cipriana, y linda al mediodía con cumbre de dicho cabezo al levante con campo de la viuda de Domingo Deza, al poniente con campo de Manuel Burillo, y al norte con otro campo de dicha viuda de Domingo Deza.

Y en vista del informe evacuado por el ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entéguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 12 de Febrero de 1855.—Manuel de Pessino.

Núm. 133

Otro. Hago saber: que por D. Francisco Cerced vecino de Paniza, se presentó una solicitud en 19 de Abril de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Paniza, punto de el cabezo quemado que ha de denominarse Amelia y linda al norte con cumbre de dicho cabezo, al poniente con heredad del registrador, al saliente

con otro campo del mismo, y al sur con campo de Mariano Gaudio.

Y en vista del informe evacuado por el ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entéguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 12 de Febrero de 1855.—Manuel de Pessino.

Núm. 134

Otro. Hago saber: que por D. Mariano Amoedo vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 19 de Abril de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Paniza, punto del cabezo del Rodrigo, que ha de denominarse Elisa, y linda al sur con cumbre de dicho cabezo, al poniente con campos de N. Oros (a) el Cocoto; al levante con campos de Bartolomé Hernandez, al norte con campo de Francisco Zaragoza.

Y en vista del informe evacuado por el ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entéguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 12 de Febrero de 1855.—Manuel de Pessino.

Núm. 135

Otro. Hago saber: que por D. Mariano Ballesteros vecino de Aguaron, se presentó una solicitud en 28 de Marzo de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero sita en término de Aguaron, en la Peña de la Centella, que ha de denominarse Santa Isabel, y linda al norte con hoya del puerto y pertenencias de la mina «No te olvides», al mediodía con la solana de Peña tajada, al oriente con hoya estrecha y al occidente con camino de Codos.

Y en vista del informe evacuado por el ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entéguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar,

Zaragoza 14 de Febrero 1855.—Manuel de Pessino.

Núm. 136.

Otro. Hago saber: que por Serafin Uvide vecino de Aguaron, se presentó una solicitud en 9 de Mayo de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de plomo argentífero sita en término de Aguaron, punto de la hembra del puerto que ha de denominarse La Abundante, y linda al mediodía con la mina Santa Isabel, por el norte y oriente con el barranco de la hembra del puerto y al poniente con camino de Codos.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 14 de Febrero de 1855.—Manuel de Pessino.

Núm. 137.

Otro. Hago saber: que por D. Basilio Floría vecino de Alpartir, se presentó una solicitud en 13 de Enero de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Aguaron, barranco de peña tajada, que ha de denominarse No te olvides, y linda al norte con la hoya estrecha, al mediodía con el collado de Matamoros, al saliente con la hoya de la peña tajada y al poniente con la hoya llamado Yus y los cutates.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 14 de Febrero de 1855.—Manuel de Pessino.

Núm. 138.

Otro. Hago saber: que por D. Juan Antonio Estremera vecino de Atea, se presentó una solicitud en 16 de Abril de 1851 registrando dos pertenencias de una mina de cobre gris sita en término de Villafeliche, dehesa de San Miguel y Mondallen que ha de denominarse San Marcos y linda al oriente con viña de Mames Catalan, al mediodía con viña de Don Alejandro Gargallo, al norte con barranco de Valdeuenera y camino de Atea, y al poniente con heredad de José Campillo.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente docu-

mento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 14 de Febrero de 1855.—Manuel de Pessino.

Núm. 139

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Repetidamente tiene prevenido esta Administracion á los Ayuntamientos de la provincia, la necesidad en que se hallan de obligar á los hacendados forasteros y terratenientes á nombrar apoderados ó representantes que satisfagan la contribucion que les corresponda al vencimiento del respectivo trimestre, haciéndolos de lo contrario responsables del pago, porque los recaudadores ni tienen la obligacion, ni pueden cobrar en los puntos de la residencia de los forasteros. Sin embargo de estas disposiciones, algunos Ayuntamientos no han cumplido con este requisito, y al verificar la cobranza del primer trimestre, resultan obstáculos y embarazos á los recaudadores, que no pueden hacer efectivas las cuotas de los que no han nombrado apoderados. En su vista, para evitar nuevos conflictos, prevengo á los Ayuntamientos que en el término de doce dias, obliguen á los hacendados forasteros y terratenientes, al nombramiento de representante, pasado cuyo término sin haberlo verificado, se les pasarán las listas de los que por esta causa resulten insolventes, para que se abone por las municipalidades, sin perjuicio del derecho que les asiste de hacer efectivas las cantidades que sufraguen de los respectivos deudores. Zaragoza 16 de Febrero de 1855.—Miguel Belluga.

Núm. 140.

El Intendente de Ejército y de este Distrito.

Hace saber: que no habiendo producido remate, la subasta anunciada por edicto del Excmo. Sr. Intendente general de 9 de Enero último, inserto en la Gaceta de Madrid de 11 de dicho mes, núm. 740, para contratar el servicio de la hospitalidad militar de Alcaá de Henares, se verificará nueva subasta simultánea, en la Intendencia general y en la subalterna del Distrito de Castilla la Nueva, el día 25 del presente mes á la una de su tarde, para contratar el referido servicio, por cuatro años, á contar desde 1.º del próximo Marzo, con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á él anexo, aprobados por Real orden de 1.º de Diciembre último y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instruccion de 3 de Junio siguiente, que todo estará de manifiesto en las Secretarías de dichas Intendencias. Zaragoza 16 de Febrero de 1855.—Pedro de San Martin.—Julian de Echenique, Secretario interino.

Núm. 141.

D. Timoteo Gimenez de Palacio, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se hace saber: que se ha suspendido la venta de una casa anunciada para el 27 del actual, sita en el pueblo de Utebo y arrabal del mismo. Dado en Zaragoza á 16 de Febrero de 1855.—Dr. Timoteo Gimenez Palacio.—Por su mandado, Camilo de Torres.

Núm. 142.

Sub-Inspeccion Milicia Nacional.—Zaragoza.

En circular de esta Subinspeccion fecha 7 del actual, inserta en el Boletín oficial de 9 del mismo, se dieron las instrucciones que se juzgaron necesarias para el nombramiento y demas, de los individuos que debian componer el personal de Plana mayor de los Batallones ya organizados y de que se hace mencion en el referido Boletín.

En tal virtud únicamente me resta que advertir aho-

ra á los Ayuntamientos interesados en la organizacion de los Batallones expresados á continuacion, asi como á los Sres. Oficiales de los mismos, se atemperen en un todo á las disposiciones dictadas en la preceptuada

circular, sin perder de vista lo importante de su noble y trascendental mision. Zaragoza 17 de Febrero de 1855.—José Marraco.

Organizacion dada á la fuerza de M. N. de los pueblos y partidos siguientes :

<i>Divisiones.</i>	<i>Bri- gadas.</i>	<i>Batallones de que constan</i>	<i>Partidos y pueblos que componen estos.</i>	<i>Compañías que hay en cada pueblo.</i>	<i>Puntos ca- beza de Batallon.</i>
2. ^a	3. ^a	11.	Pina.	3 y 10 caballos.	Pina.
			Osera.	1 y 2 idem.	
			Villafranca.	1	
			Nuez.	1	
			Gelsa.	1 y 7 idem.	
			Velilla.	1	
	12.	Pina.	La Almolda.	1	La Almolda
			Farlete.	1	
			Monegrillo.	1	
			Bujaraloz.	1	
			Alborge y Alforque.	1	
			Quinto.	3 y 10 idem.	
	13.	Belchite.. Zaragoza	Fuentes.	1 y 10 idem.	Quinto.
			Mediana.	1	
			Roden.	1	
			La Zaida y		
Almochuel.			1		
El Burgo.			1		
14.	Belchite..	Belchite.	4	Belchite.	
		Almonacid.	1		
		Codo.	1 y 5 idem.		
		Lagata.	1		
		Letux.	1 y 3 idem.		
		Azuara.	2		
15.	Belchite..	Lécera.	1 y 2 idem.	Azuara.	
		Moneva.	1		
		Samper.	1		
		Moyuela.	1		
		Herrera.	2		
		Aguilon.	1		
16.	Belchite..	Puebla de Alborton.	1	Aguilon.	
		Jaulin y Tosos.	1		
		Villanueva del Huerva.	1		
		El Villar.	1		
		Plenas.	1		
		Fuendetodos.	1		
		Valmadrid.	1		

La caballería comprendida en el Batallon núm. 11, compondrá una seccion, asi como tambien la formará la existente en el Batallon núm. 12, habiéndose dictado ya las disposiciones oportunas para el nombramiento de los oficiales y demas clases que deben mandarlas independientemente.

Los ocho individuos de esta misma arma que figuran en el Batallon núm. 14, y los dos del 15 constituirán una escuadra, cuyo punto de reunion en caso necesario lo será Belchite.

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento constitucional de Villanueva del Huerba, con superior permiso, en los dias 19, 22 y 25 del actual á las once de sus mañanas en sus salas consistoriales se subastará públicamente, la obra necesaria para el local de una escuela que ha de hacerse. Lo que se anuncia al público para que los alarifes que quieran hacer proposicion, vean las condiciones de dicha obra que estarán de manifiesto en la secretaria del mismo.

Labor de gusanos de seda, de Murcia, de Italia muy superior, y de Valencia, se vende en la tienda de quincalla de Don Guillermo Llanas, calle del Coso núm. 14.

y parroquianos que ha trasladado su establecimiento de libros rayados de la calle del Arco de Cineja núm. 50 á la del Coso núm. 194 frente á la Audiencia; al poner este establecimiento no ha omitido sacrificio alguno para poder corresponder dignamente á las innumerables personas que le honran con su confianza.

En la calle Piedras del Coso núm. 85 (en Zaragoza) se arrienda un taller de cerjería con herramientas para trabajar una docena de operarios: entre ellas se encuentra un buen torno para tornear hierro y una máquina grande para taladrar. Si á alguno le conviniese comprar toda la herramienta tambien se le venderá. El portero de la misma casa dará razon.

AVISO. Isidoro Polo, participa á todos sus amigos

Zaragoza: Imprenta Nacional.